

III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda

1464 *Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 16 de mayo de 2016, del Secretario General, por la que se da publicidad al Plan de Acción Anual de la Agencia Tributaria Canaria para el ejercicio 2016.*

En virtud del apartado III.6 del contrato de gestión de la Agencia Tributaria Canaria, aprobado por el Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015 (BOC nº 73, de 17 de abril de 2015), así como lo establecido en el propio Plan de Acción Anual 2016, aprobado por el Consejo rector de la Agencia en su sesión de 6 de mayo de 2016, se procede a dar publicidad en el Boletín Oficial de Canarias del citado Plan de Acción Anual de la Agencia Tributaria Canaria en el ejercicio 2016, en los términos del anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2016.- El Secretario General, en funciones (Resolución de 16.1.15; BOC nº 14, de 22.1.15), David Gómez Prieto.

A N E X O

PLAN DE ACCIÓN ANUAL 2016

I. INTRODUCCIÓN

II. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

- **Primera parte:**
 - **Plan de objetivos 2016.**
 - **Actuaciones a realizar por los órganos de la Agencia Tributaria Canaria y criterios que informan el plan de control.**

- **Segunda parte:**
 - **Recursos presupuestarios.**
 - **Recursos personales.**

- **Tercera parte:**
 - **Seguimiento y evaluación de los resultados.**

III. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DE LOS TRIBUTOS DEL BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO.

- **Directrices del plan de control.**
- **Actuaciones y medidas a realizar.**

I. INTRODUCCIÓN.

La Agencia Tributaria Canaria es un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 2.d) de la Ley de la Hacienda Pública Canaria que ha sido creado por la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria. Se trata de una novedosa fórmula organizativa introducida en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, generando una estructura especializada para la aplicación efectiva, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias, del sistema tributario canario, y de aquellos recursos de otras Administraciones y entidades que se le atribuyan por ley o por convenio. Se configura la Agencia Tributaria Canaria como un organismo dedicado exclusivamente a la gestión, inspección y recaudación de los tributos, así como al ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora; la Ley ha dejado fuera de su ámbito todo lo relativo a la política tributaria, consultas vinculantes y, por supuesto, las reclamaciones económico-administrativas.

La Agencia se justifica por el cambio de modelo de gestión basado en su autonomía y capacidad de decisión sobre los recursos que tiene asignados, la consecución de objetivos, su evaluación y corresponsabilidad por los resultados de su actuación. Se establece para la Agencia un modelo de gestión pública basado en la planificación, evaluación y control instrumentado a través del Contrato de gestión.

El instrumento de planificación esencial de la Agencia es el Contrato de gestión, que tiene una vigencia de tres años y cuyo contenido mínimo es el que establece el artículo 18 de la Ley. El Contrato de gestión de la Agencia para el trienio 2015-2017 ha sido aprobado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 9 de abril de 2015, dándosele publicidad por resolución de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 2015 (BOC nº 73, de 17 de abril).

La actuación de la Agencia en el trienio 2015-2017 se adecuará al citado Contrato de gestión, y, como dispone el artículo 17 de la Ley 7/2014, se desarrollará “*con arreglo al Plan de Acción Anual*”, que constituye el instrumento al servicio de la dirección por objetivos de la Agencia y en el que se concreta para cada período anual la actividad a desarrollar por la misma en el marco del Contrato de gestión.

El artículo 19 de la Ley 7/2014, establece que forma parte del Plan de Acción Anual de la Agencia Tributaria Canaria, tanto el Plan de Acción Anual de los tributos del bloque de financiación canario, como el Plan de Objetivos de la Agencia. Su aprobación deberá producirse antes del 1 de febrero de cada año, sobre la base de los recursos disponibles, regulando el artículo 34.2 del Estatuto de la Agencia el procedimiento para su elaboración y aprobación.

En su sesión del día 6 de mayo de 2016 el Consejo Rector de la Agencia Tributaria Canaria ha aprobado el Plan de Acción Anual para el año 2016, con el contenido siguiente:

II. EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA PARA 2016.

El año 2015 fue el primer año de funcionamiento de la Agencia Tributaria, por lo que su primer Plan se centró en la necesidad de “crear una Agencia” y afianzar los pilares de la nueva fórmula jurídica y organizativa. No se trata sólo de cumplir su objeto -aplicar el sistema tributario canario y ejercer la potestad sancionadora en materia tributaria- sino de generar desde el inicio una Institución que sea capaz de integrar la estructura, recursos y procesos de modo que quede garantizado el cumplimiento de ese objeto y sirva como modelo para futuras decisiones organizativas en el seno de nuestra Administración pública.

El Plan de acción anual para el año 2016 mantiene el objetivo de “seguir creando” la Agencia, pues estamos ante un proceso de crecimiento continuo que requiere numerosas actuaciones, algunas de las cuales no han podido ser culminadas en el año 2015.

Todas las actividades de la Agencia en 2016 siguen tomando como estrella polar la **misión** señalada para la misma por el Contrato de gestión: hacer efectivo el deber de todos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con su capacidad económica, mediante el sistema tributario canario. Esa misión es la razón de ser de la Agencia Tributaria Canaria, lo que justifica su existencia, constituyendo el interés esencial que ha de servir la misma y, por tanto, la planificación de su actividad debe orientarse en este sentido; además, el Contrato de gestión señala los siguientes **objetivos estratégicos** de la Agencia para cumplir su misión y alcanzar su objeto:

- Maximizar la eficacia en la gestión tributaria.
- Aplicar eficientemente los recursos que se le asignan.

Para alcanzar esos objetivos, se establecen las siguientes **líneas estratégicas de actuación** a las que la Agencia debe someter su actuación operativa diaria:

1. El control tributario y la lucha contra el fraude fiscal.
2. El servicio a los ciudadanos.
3. La cooperación interadministrativa.
4. La colaboración social en la aplicación de los tributos.
5. La transparencia.
6. La calidad y mejora continua.
7. La autonomía.
8. La ética profesional y responsabilidad pública.

Y por último, el Contrato de gestión señala los siguientes **indicadores de cumplimiento** alineados con los dos objetivos estratégicos, fijando las variables a alcanzar con carácter anual para el año 2016:

- 1.- Ejecución del estado de ingresos del Presupuesto de la CAC (conceptos gestionados por la Agencia).
- 2.- Recaudación neta del período sobre derechos reconocidos netos en los conceptos gestionados por la Agencia.
- 3.- Incremento de los procedimientos de control e inspección respecto ejercicio anterior.
- 4.- Porcentaje de ingresos sobre procedimientos de control tributario.
- 5.- Recaudación sobre el total de deuda en vía ejecutiva (en porcentaje).
- 6.- Coste de la Agencia Tributaria Canaria (Obligaciones reconocidas/recaudación neta).
- 7.- Incremento del rendimiento medio por empleado respecto del ejercicio anterior (Recaudación neta/media de empleados).
- 8.- Incremento de las actuaciones y los procedimientos telemáticos respecto del ejercicio anterior (en porcentaje).
- 9.- Incremento de los servicios de atención tributaria a los ciudadanos respecto del año anterior (en porcentaje).
- 10.- Disminución de las resoluciones estimatorias (a favor del reclamante) de las Reclamaciones Económico-Administrativas respecto del ejercicio anterior.

El presente Plan de Acción Anual para 2016 se ajusta a la normativa reguladora contenida en el Estatuto de la Agencia. En este sentido, el artículo 34 dispone lo siguiente:

“1. El instrumento al servicio de la dirección por objetivos de la Agencia es el Plan de Acción Anual, en el cual se concreta para un período anual la actividad a desarrollar por la Agencia en el marco del Contrato de gestión.

2. El Plan de Acción Anual se aprueba por el Consejo Rector de la Agencia, previo informe del Consejo para la Dirección y Coordinación de la Gestión de los tributos integrantes del bloque de financiación canario relativo a los aspectos que afectan a esos tributos.

Corresponde a la Dirección de la Agencia elaborar la propuesta del Plan de Acción Anual con arreglo a las previsiones plurianuales del Contrato de gestión, acompañando una memoria explicativa de su contenido.

3. El Plan de Acción Anual tiene una vigencia de un año. Su propuesta debe presentarse al Consejo Rector para su aprobación antes del 15 de enero del año de su vigencia, y debe ser aprobado antes del 1 de febrero.

En el caso de no ser aprobado el Plan de Acción Anual antes de la fecha indicada, mantendrá su vigencia el Plan de Acción Anual anterior, hasta la aprobación del nuevo plan.

Si por cualquier causa fuera necesario modificar el Plan de Acción Anual, la Dirección elaborará una propuesta que someterá a la aprobación del Consejo Rector”.

Mientras que el artículo 35 regula el contenido del Plan:

“El Plan de Acción Anual se elabora sobre la base de los recursos personales, materiales y presupuestarios disponibles, y expresa las acciones a desarrollar por la Agencia, para lo que tiene el siguiente contenido:

a) La expresión de los objetivos a alcanzar en el correspondiente ejercicio, que constituye el plan de objetivos de la Agencia. Cada uno de tales objetivos ha de tener asociados los indicadores que permitan conocer los resultados obtenidos de forma significativa y cuantificable.

b) Las actuaciones a realizar por los órganos de la Agencia para que ésta alcance en el marco anual los objetivos que se señalen.

c) Los criterios generales que informan el plan anual de control tributario.

d) Las acciones a desarrollar en los distintos canales de prestación de servicios de información y asistencia tributaria, con especial expresión de las medidas a adoptar para la mejora continua de la calidad en esa prestación de servicios.

e) Las medidas a adoptar en el ámbito de la innovación tecnológica.

f) Las campañas a desarrollar para información y concienciación de los ciudadanos y empresas.

g) Los criterios generales de las actividades de carácter formativo del personal de la Agencia.

h) Los otros informes, estudios y análisis que se consideren procedentes”.

Además, tal como dispone el número 2 del citado artículo 35, “se incorpora al Plan de Acción Anual de la Agencia el Plan de Acción Anual de los tributos del bloque de financiación canario que, con un contenido equivalente al del plan de acción, figura de modo específico y separado.” Y también podrá formar parte del Plan de Acción Anual “la realización de medidas coyunturales que no deriven en un mayor gasto estructural y que son financiadas en los términos previstos en el artículo 20.a) de la Ley 7/2014, de 30 de julio”.

El presente documento se organiza de acuerdo al contenido que se detalla en el artículo 35 del Estatuto de la Agencia, destacando tres partes: una primera parte que comprende los apartados relativos al Plan de Objetivos, las actuaciones a realizar por los órganos de la Agencia para alcanzar esos objetivos y los criterios que informan el plan de control; una segunda parte que detalla los recursos disponibles para llevarlo a cabo; y una tercera parte relativa al seguimiento y evaluación de los resultados.

-PRIMERA PARTE-**- PLAN DE OBJETIVOS 2016.**

Los objetivos estratégicos de la Agencia Tributaria Canaria se alcanzarán a lo largo de 2016 desarrollando una serie de actuaciones que quedan agrupadas en un conjunto de líneas estratégicas, atendiendo a la homogeneidad de las mismas, y que ya hemos señalado más arriba.

En consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria y 35 de su Estatuto el contenido del Plan se estructura de la siguiente forma:

I.- Establecimiento de objetivos anuales y de los correspondientes indicadores para su medición.

La fijación de los objetivos anuales viene dada directamente por el Contrato de Gestión, y habiendo sido ya fijados en el año 2015 los indicadores que miden el cumplimiento de los objetivos marcados, con el doble fin de maximizar la eficacia de la gestión recaudatoria y aplicar eficientemente los recursos asignados, sigue siendo necesario mantener un constante seguimiento para evaluar su contenido, y, en su caso, realizar los cambios oportunos que reflejen la realidad económica.

Estos objetivos generales se han de plasmar como una orientación transversal en todo el funcionamiento de los distintos órganos que integran la Agencia pero además han de presidir la ejecución de las líneas estratégicas aprobadas también por el propio Contrato de Gestión.

Por ello, a la hora de desarrollar las actuaciones concretas que se van a atribuir a cada uno de los órganos y Dependencias se priorizarán, al igual que el año pasado, las actuaciones que mayor peso tengan en la consecución de los objetivos generales marcados para este año, en términos de recaudación y rendimiento, sin abandonar por ello otro tipo de actuaciones que puedan ser acometidas por las Subdirecciones con carácter más transversal.

Las líneas estratégicas y la consecución de los objetivos a nivel numérico se han de medir a través de los indicadores que también especifica el propio Contrato de Gestión. Tras este primer año de funcionamiento de la Agencia, una vez delimitados los indicadores de cumplimiento con los dos criterios, fácilmente mensurables y ponderables, fijados en el Plan de acción anual del año 2015, se ha considerado necesario introducir algunos cambios que reflejen mejor la medición de los objetivos a alcanzar.

Los indicadores y su peso asignado en el contrato de gestión para 2016 son los siguientes:

Número de indicador	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	Valor 2016	Ponderación
Número 1	Ejecución del estado de ingresos de Presupuesto de la CAC (conceptos gestionados por la Agencia Tributaria Canaria en porcentaje)	107%	15%
Número 2	Recaudación neta del período sobre Derechos Reconocidos Netos en los conceptos gestionados por la ATC	90%	15%
Número 3	Incremento de los procedimientos de control e inspección respecto al ejercicio anterior.	12%	10%
Número 4	Porcentaje de ingresos sobre procedimientos de control tributario	20%	10%
Número 5	Recaudación sobre el total de deuda en vía ejecutiva.	10%	10%
Número 6	Coste de la ATC (obligaciones/recaudación neta)	2%	5%
Número 7	Incremento del rendimiento medio por empleado respecto al ejercicio anterior (Recaudación neta/media de empleados)	7%	10%
Número 8	Incremento de las actuaciones y presentaciones telemáticas respecto al ejercicio anterior (en porcentaje)	8%	15%
Número 9	Incremento de los servicios de atención tributaria a los ciudadanos respecto del año anterior (en porcentaje).	5%	5%
Número 10	Disminución de las resoluciones estimatorias (a favor del reclamante) de las Reclamaciones Económico-administrativas respecto al ejercicio anterior	5%	5%

A efectos de facilitar el conocimiento del grado de ejecución de los objetivos propuestos y con el fin de aclarar la fuente por la que se va a contrastar tal grado se ha considerado conveniente aclarar los siguientes conceptos:

Los indicadores que recoge el Contrato de Gestión para medir el cumplimiento de los objetivos de la Agencia Tributaria Canaria, son de diversa naturaleza, estando agrupados en dos grandes bloques, por un lado, los que tratan con su cumplimiento de maximizar la eficacia en la gestión recaudatoria, y por otro lado, los que persiguen aplicar eficientemente los recursos que se le asignan.

Dentro del primer bloque -los indicadores 1 a 5- se atiende al total de los ingresos ejecutados (nº 1), al total de lo recaudado (nº 2), distinguiendo en este último concepto, lo recaudado por actuaciones de control (nº 4) y lo recaudado en vía ejecutiva (nº 5), y finalmente el indicador nº 3, que mide el esfuerzo humano en las actuaciones desarrolladas para conseguir cumplir el resto de indicadores. Es importante destacar que estos 5 indicadores, que se refieren a los ingresos ejecutados y recaudados, lo son exclusivamente respecto de aquellos conceptos gestionados por la Agencia.

Con tales premisas, los ingresos tributarios que van a medirse en los indicadores 1 a 5 son solo los relativos a los conceptos tributarios gestionados por la Agencia, quedando restringidos a los siguientes: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el

Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Combustibles, Impuesto sobre las Labores del Tabaco, Tasa sobre el juego, Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías y los conceptos de recargos, intereses de demora y sanciones de dichos tributos. Por esta razón, se excluyen tanto los vinculados a una gestión externa (como son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte), como los derivados de compensaciones estatales (como es el caso del Impuesto sobre Depósitos Bancarios) y los que no impliquen gestión (tasas autonómicas).

Mientras que el segundo bloque -indicadores 6 a 10- se preocupa de que los recursos obtenidos se correspondan con unas actuaciones eficientes, ya sea midiendo el gasto total (nº 6), el rendimiento de los empleados (nº 7), los avances tecnológicos (nº 8), la atención a los ciudadanos (nº 9), y por último, la idoneidad de las resoluciones tributarias (nº 10).

La multiplicidad de aplicativos de gestión en el seno de la Agencia en este momento no permite una extracción sencilla de los datos numéricos de ingresos por lo que en cuanto a los objetivos establecidos en estos términos, y hasta tanto se disponga de un cuadro de mandos específico, se han adoptado, al igual que en el año 2015, los criterios contables de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por ello, para medir los indicadores 1, 2 y 4 obtenemos los datos que informen los estados contables en la Cuenta de Rentas Públicas, en la del Estado de Ejecución de los Recursos del REF y la de Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, en el sistema de información económico-financiero y logístico de Canarias (SEFLOGIC). El nivel de desagregación de las cuentas especificadas anteriormente es de 5 dígitos.

Dado que la información contable no permite verificar por Dependencias o subdirecciones el concreto grado de cumplimiento de los indicadores, cada una de ellas habrá de adoptar las medidas que estime convenientes para garantizar un conocimiento exhaustivo y detallado tanto de su contribución al cumplimiento de los objetivos como del grado de responsabilidad en esta labor de los empleados públicos que presten sus servicios en ellas. Todo ello sin perjuicio de que desde la Unidad de Auditoría Interna se impulse la prioridad en el desarrollo de la herramienta de análisis de información BI para conseguir obtener estos datos.

En cuanto al resto de indicadores 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 la información se obtiene prioritariamente de las herramientas informáticas utilizadas por la Agencia en sus actuaciones, como es el sistema de información de gestión tributaria, conocido como Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos “M@GIN”, el sistema unificado de presentación de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias “VEXCAN” y el sistema de información ejecutiva GRE.

Los objetivos que se expresan a través de los 10 indicadores expuestos serán evaluados globalmente, dando como resultado lo que en el contrato de gestión se denomina grado de cumplimiento global de la Agencia, considerándose que se cumplen cuando de forma general la actuación de la Agencia ha alcanzado los objetivos porcentuales exigidos, aun cuando alguna de las Dependencias o Subdirecciones no haya alcanzado individualmente el objetivo.

Pormenorizadamente los indicadores arriba referenciados se componen de los siguientes elementos:

1.- Ejecución del estado de ingresos del Presupuesto de CAC (conceptos gestionados por la Agencia):

El objetivo de este indicador es que la actuación administrativa no solo llegue a alcanzar los objetivos presupuestarios iniciales de ingresos del ejercicio sino que los supere en un determinado porcentaje. Ese porcentaje, para el año 2016, ha sido fijado en el 107%, es decir, que se ejecute el estado de ingresos del presupuesto de la Agencia Tributaria Canaria en **un 107%**.

Para el cómputo de su contenido se diferencian dos bloques de ingresos tributarios presupuestarios:

1- El Estado de Ejecución del presupuesto de ingresos para el año en curso (en este momento, 2016) respecto a los siguientes tributos: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Combustibles, Impuestos sobre las Labores del Tabaco, Tasa sobre el juego, además de los conceptos de recargos, intereses de demora y sanciones tributarias previstas en la misma cuenta. Dado que estos tres últimos conceptos están presupuestados con carácter general para todos los impuestos del sistema tributario canario (incluidos los del bloque de financiación canario), las cifras consignadas como previsión inicial en el presupuesto de ingresos han sido minoradas en las cuantías fijadas como objetivo de ingresos por estos conceptos para los tributos REF, tal y como se detalla en el siguiente punto 2 de este indicador.

2- La previsión de recaudación líquida para los tributos del Bloque de Financiación Canario del año en curso (en este momento, 2016). Aun cuando esta magnitud no se ha ido reflejando por el total de recaudación en la de Presupuesto de Ingresos al constar en ella sólo la parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha realizado una estimación de la recaudación líquida de la misma respecto a los conceptos impositivos de Impuesto General Indirecto Canario y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, sin efectuar ninguna detracción por cobro de gestión o por la parte que corresponde a los entes locales. Con relación a los conceptos de recargos, intereses de demora y sanciones de estos impuestos, al no tener un concepto inicial previsto, se ha establecido como objetivo alcanzar al menos los Derechos Reconocidos Netos del año anterior (en este momento, 2015).

La cifra global exigida así obtenida ha de ser alcanzada por la obtención de los Derechos Reconocidos Netos del ejercicio en curso, entendiendo por tales los mismos que establece la normativa contable (esto es la columna “Netos” del Informe de Liquidaciones practicadas del Informe de Cuenta de Rentas Públicas Corriente para los tributos no REF y la columna “Reconocidos” del Informe de Liquidaciones practicadas de Estado Situación REF del sistema de información económico-financiero y logístico de Canarias (SEFLOGIC), sin tener en cuenta los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores recogidos en la columna “Saldo 1-1”, ni las columnas de “Rectificaciones” y “Recibos”).

De la comparación de ambas magnitudes se obtiene el porcentaje de realización o cumplimiento.

El peso de este indicador sobre el total de los objetivos es el del 15%.

2.- Recaudación neta del período sobre Derechos Reconocidos netos en los conceptos gestionados por la Agencia.

Con la misma premisa señalada en el indicador 1 relativa a que solo se tienen en cuenta los conceptos gestionados por la Agencia Tributaria Canaria, este indicador mide la eficiencia en el cobro de los derechos con origen tributario de la actuación administrativa, es decir, cuánto de lo gestionado es efectivamente recaudado. La consecución de este objetivo se logra cuando **al menos el 90%** de lo gestionado (reconocimiento de derechos) sea recaudado (recaudación neta o líquida).

Para el cómputo de su contenido se comparan, por un lado, los Derechos Reconocidos Netos calculados conforme se ha especificado para el indicador 1, y por otro lado, la Recaudación Neta de los mismos conceptos en vía voluntaria y ejecutiva (se transcriben los datos de la columna “Recaudación Líquida” del Informe de Liquidaciones canceladas de Estado Situación REF para los tributos REF y los datos de la columna “Recaudación Líquida” del Informe de Liquidaciones canceladas del Informe de la Cuenta de Rentas Públicas Corriente para el resto de los tributos).

De la comparación de ambas magnitudes -recaudación neta sobre derechos reconocidos netos del ejercicio- se obtiene el porcentaje de realización o cumplimiento.

El peso específico de este indicador es del 15%.

3.- Incremento de los procedimientos de control e inspección respecto al ejercicio anterior.

Este indicador computa el incremento del volumen de actividad previsto en la nueva organización y, al igual que los dos indicadores precedentes, sólo respecto a los conceptos gestionados por la Agencia, debiendo alcanzar un **incremento del 12%** con respecto al ejercicio anterior de las actuaciones de control e inspección, esto es, el año 2015.

Afecta fundamentalmente a las actuaciones de las Subdirecciones de Gestión tributaria y Recaudatoria, de Inspección y Planificación y a la de Grandes contribuyentes y tributos a la Importación y Especiales.

EL indicador se nutre de la información de los distintos aplicativos de gestión -M@gin y Vexcan- u otros auxiliares que se implementen y la información que se dé sobre su evolución ha de poder ser contrastada en ellos.

Dado el elevado volumen y la diversidad de actuaciones que se desarrollan en la Agencia Tributaria Canaria, se ha interpretado que el indicador se refiere solo a aquellas tendentes a iniciar de oficio un procedimiento de liquidación, ya sea de forma directa o indirecta.

A estos efectos, se establecen dos grupos de actuaciones, las que podríamos denominar “generales o directas”, y las “especiales o indirectas”.

- En el primer grupo, las generales o directas, se incluirían las siguientes actuaciones tomando como fecha de cómputo la de su finalización:

1. Procedimientos de gestión: verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada (artículos 131 a 134 y artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria) y liquidaciones provisionales de oficio del artículo 81 del Reglamento de Gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

2. Procedimientos de inspección.

3. Procedimientos importación: liquidaciones previas al levante, comprobaciones limitadas, verificación de datos.

4. Procedimientos sancionadores.

5. Procedimientos de recaudación: derivaciones de responsabilidad y sucesores.

6. Procedimientos de recargos artículo 27 de la Ley General Tributaria.

- En el segundo grupo, las especiales o indirectas, se incluirían las siguientes actuaciones tomando como fecha de cómputo la de su inicio:

1. Control censal: artículos 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y artículos 138 y 139 del Reglamento de Gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

2. Cartas invitación.

3. Requerimientos artículo 93 de la Ley General Tributaria: requerimientos a terceros fuera de un procedimiento de gestión o inspección.

4. Control de presentaciones: artículos 153 y 154 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Para determinar el grado de cumplimiento del indicador se compara el número de actuaciones del ejercicio en curso con el del año anterior.

El peso específico de este indicador es del 10%.

4.- Porcentaje de ingresos sobre procedimientos de control tributario:

El indicador 4 mide el esfuerzo recaudatorio de las actuaciones que culminan con liquidaciones tributarias contraídas.

Al igual que los anteriores indicadores, se tienen en cuenta los conceptos gestionados directamente por la Agencia, pero sin atender a los datos del ejercicio anterior, puesto que se exige que la eficacia recaudatoria del año en curso sea **al menos el 20%** de lo contraído en dicho año.

Para medir este indicador se procede a comparar:

- Por un lado, el volumen del contraído previo de los conceptos gestionados por la ATC. Es el resultado de la suma de las columnas “Contraído previo” más “Sin contraído previo” (salvo en el Impuesto sobre el Patrimonio, ya que el “sin contraído previo” se corresponde con las autoliquidaciones recibidas por transferencia del Estado), del Informe de Liquidaciones practicadas de la Cuenta de Rentas Públicas de corriente para los tributos no REF, y la columna “Contraído previo” del Informe de Liquidaciones practicadas de Estado Situación REF para los tributos REF (sin sumar la columna “Otros ingresos” porque el contraído por las liquidaciones de importaciones distorsiona la sistemática seguida dado que al ser los DUAS liquidaciones siempre conllevan contraído, y sin embargo en la práctica su gestión es casi como una autoliquidación). En todos los casos, a la hora de calcular el importe del contraído previo no se tienen en cuenta las anulaciones de las liquidaciones, así como los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en el ejercicio corriente con vencimiento futuro.

- Y por otro lado, el volumen de ingresos (entendiendo por tales la recaudación bruta del año corriente minorada por el importe de las autoliquidaciones). En términos contables, para los tributos no REF es el resultado de la diferencia entre la columna “Recaudado”, del Informe de Liquidaciones canceladas de la Cuenta de Rentas Públicas corriente, y la columna “Autoliquidaciones”, del Informe de Liquidaciones practicadas de la Cuenta de Rentas Públicas corriente, con dos salvedades: la primera, en el Impuesto sobre el Patrimonio, en el que se le resta además la columna de “sin contraído previo” porque corresponde a la transferencia del Estado por las autoliquidaciones, y la segunda, en la partida “Bingos”, que no se aplica la fórmula y se consigna valor 0, debido a la mecánica de pagos a la fábrica de moneda y timbre del valor del cartón, lo que provoca una recaudación por autoliquidaciones superior a la que resulta del contraído previo, y daría un resultado negativo. Para los tributos REF es el resultado de la diferencia entre la columna “Recaudado”, del Informe de Liquidaciones canceladas del Estado de Situación REF, y la columna “Autoliquidaciones”, del Informe de Liquidaciones practicadas del Estado Situación REF para los tributos REF, con una salvedad: se resta de la recaudación de los tributos REF la columna de “Otros ingresos” porque no han sido incluidos en la primera magnitud del contraído por este concepto.

De la comparación de ambas magnitudes -recaudación del ejercicio sobre contraído previo corriente- se obtiene el porcentaje de realización o cumplimiento.

El peso específico de este indicador es del 10%.

5.- Recaudación sobre el total de deuda en vía ejecutiva.

Este indicador mide la eficacia de la Agencia en la gestión de cobro en vía ejecutiva de las deudas tributarias correspondientes a los conceptos gestionados por ella, debiendo recaudar **al menos el 10%** del total de la deuda existente en esta vía.

Es importante destacar que las actuaciones materiales de esta gestión de cobro están encomendadas desde hace años a GRECASA, lo que no puede llevar a pensar en una

desvinculación o inactividad de la Agencia en este ámbito sino todo lo contrario, pues es ésta la que ejerce las potestades públicas de todas esas actuaciones fijando las directrices y criterios a seguir además de otras muchas funciones, tendentes al cobro de deudas que no hayan sido satisfechas en período voluntario por los obligados tributarios.

Las diversas circunstancias en las que se pueden encontrar las deudas en vía ejecutiva, justifican la necesidad de depurar el saldo de la deuda total existente con el fin de tener en cuenta sólo la deuda “activa”, es decir, la deuda sobre la que se puedan realizar actuaciones tras la exclusión de la parte de la deuda “inactiva” por bloqueos de diversa naturaleza, de ahí la importancia de la depuración y la declaración de incobrable, pues esa deuda es una de las magnitudes a tener en cuenta en el indicador que exige un mínimo de recaudación.

De esta forma, las dos magnitudes a comparar serán:

-Por un lado, el saldo de la deuda pendiente de cobro “activa” en el año en curso, que es el resultado de sumar el saldo de deuda pendiente de cobro a 1 de enero del año en curso (en este momento, 1/1/2016) con los cargos a lo largo del año en curso (2016), y restar los siguientes conceptos de bloqueos: deudas bloqueadas por concurso (códigos 11026, 11052, 20002), deudas bloqueadas por otras causas (códigos 11004 y 1005), deudas datadas por anulación (sin código), deudas datadas por otras causas (sin código), deudas bloqueadas por estar suspendidas con garantías (código 22001), deudas bloqueadas por estar suspendidas provisional (código 22002), deudas bloqueadas por estar paralizada por recurso (código 22003), deudas bloqueadas por estar suspendidas con garantías (código 23001), deudas bloqueadas por estar suspendidas provisional (código 23002), deudas bloqueadas por estar paralizada por recurso (código 23003), deudas bloqueadas por estar suspendidas por TEAR (código 23007), deudas bloqueadas por estar suspendidas por TSJ (código 23008), y deudas bloqueadas por estimación de recurso pero pendiente de datar (código 22100 y 23100). Igualmente hay que restar los importes datados durante el ejercicio en curso por declaraciones de insolvencias e incobrables.

-Y por otro lado, el importe cobrado o datado por ingreso en vía ejecutiva en el año en curso.

De la comparación de ambas magnitudes -deuda “activa” y recaudación ejecutiva- se obtiene el porcentaje de realización o cumplimiento.

El peso específico de este indicador es del 10%.

6.- Coste de la Agencia Tributaria Canaria (Obligaciones reconocidas/Recaudación neta).

Este indicador mide la eficiencia de la organización en términos de coste de la gestión para las arcas públicas. El objetivo a alcanzar es el 2% para 2016 sin ninguna comparación con el ejercicio anterior u otra referencia, por lo que debe entenderse que es un porcentaje máximo, es decir, que **no se puede superar ese 2%**, pues de lo contrario sería un coste excesivo.

Se expresa numéricamente como la relación entre las obligaciones reconocidas totales del presupuesto de gastos de la Agencia del año en curso y la recaudación neta de los conceptos tributarios gestionados por la Agencia (utilizado en el indicador 2).

El peso específico de este indicador es del 5%.

7.- Incremento del rendimiento medio por empleado respecto al ejercicio anterior (Recaudación neta/media de empleados) en un 7%.

Este indicador mide la evolución del esfuerzo unitario de los efectivos destinados en la ATC en términos de su contribución a la consecución de la recaudación.

Su formulación es la relación entre los siguientes factores.

- Numerador: recaudación neta en voluntaria o ejecutiva de los conceptos tributarios gestionados por la Agencia en los términos expresados en el indicador 2.
- Denominador: media de trabajadores de la Agencia.

Se realiza la comparación entre el resultado del año anterior (2015, en este momento) y el del año en curso (2016) teniendo que incrementar el rendimiento al **menos en un 7%**.

A estos efectos, la Secretaría General suministrará trimestralmente a la Unidad de Auditoría Interna, el número medio de los trabajadores de la ATC en el período diferenciando por vínculos (laboral o funcionarial) y categorías o grupo. En caso de que existan jornadas inferiores a las legalmente establecidas por cualquier causa (incluidas las bajas médicas), la contribución de tal efectivo se realizará en proporción a su jornada efectiva.

El peso específico de este indicador es del 10%.

8.- Incremento de las actuaciones y las presentaciones telemáticas respecto al ejercicio anterior (en porcentaje).

Este indicador mide la eficiencia de la Agencia Tributaria Canaria en el impulso del uso de los procedimientos telemáticos por los obligados tributarios, exigiendo un **incremento del 8%** con respecto al año anterior.

La medición se realiza comparando las presentaciones telemáticas del año anterior (2015 en este momento) y del año en curso (2016), referidas a todos los tributos gestionados por la Agencia y que se concretan actualmente en los siguientes modelos de declaración y autoliquidación: 410, 411, 412, 415, 416, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 430, 433, 435, 450, 451, 452, 455, 460, 461, 600, 620. Sin perjuicio de nuevas incorporaciones a medida que los avances tecnológicos lo vayan permitiendo.

El peso específico de este indicador es del 15%.

9.- Incremento de los servicios de atención tributaria a los ciudadanos respecto del año anterior (en porcentaje).

Se mide en este caso la eficiencia en el servicio al ciudadano a través del **incremento del 5%** de los servicios que se prestan por la Agencia respecto al ejercicio anterior, ya sea de forma presencial, telefónica, electrónica o telemática.

Se incluyen como prestados a los ciudadanos los siguientes servicios: los de las oficinas de atención, los de consultas por página web, los telefónicos de atención tributaria básica del 012, y cualquier otro que se pudiera instaurar.

La comparación entre el número de estos servicios en el año anterior (2015 en este momento) y el año en curso (2016) determinará el grado de cumplimiento del indicador.

El peso específico de este indicador es del 5%, debiendo prorratearse a partes iguales entre los distintos bloques de actuaciones.

10.- Disminución de las resoluciones estimatorias (a favor del reclamante) de las Reclamaciones económico-administrativas respecto del ejercicio anterior.

Con el fin de disminuir el índice de litigiosidad con los contribuyentes y la mejor fundamentación de las resoluciones de la Agencia, este indicador persigue que se preste especial atención a los motivos por los que se estiman las reclamaciones económico-administrativas para así mejorar las futuras actuaciones en el ámbito de la gestión tributaria. Por ello se exige una **disminución de un 5%** con respecto al ejercicio anterior de las resoluciones estimatorias (a favor de los contribuyentes), ya sean total o parcialmente, y sólo en la vía económico-administrativa. La fecha de cómputo será la de notificación del fallo a la Agencia.

Para una mayor efectividad en lograr alcanzar este indicador, es necesario que cada Dependencia lleve un control de los motivos de la impugnación y resolución, diferenciando cuatro grupos de motivos: motivación de la valoración, defectuosa notificación, prescripción y otros.

La comparación entre el número de resoluciones estimatorias en el año anterior (2015 en este momento) y el año en curso (2016) determinará el grado de cumplimiento del indicador.

Los comportamientos de los contribuyentes son diferentes según los impuestos devengados, de tal forma que la mayoría de las reclamaciones se concentran en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por discrepancias con las comprobaciones de valor realizadas, y en la mayoría de los casos como “estrategia” para suspender automáticamente la deuda tributaria hasta que el tribunal resuelva, por la existencia de la “reserva” del derecho a la tasación pericial contradictoria en estos dos impuestos. Por este motivo la ponderación de este indicador no se debe realizar de forma global, sino individual por unidades, dividiendo el indicador en 5 partes: Unidad de Grandes Contribuyentes y tributos a la importación y especiales (peso 1%), Subdirección de gestión tributaria y Recaudatoria (peso 3%) -IGIC interior (1%), Cedidos (1%) y Recaudación (1%)-, y Subdirección de Inspección y Planificación (peso 1%) de manera que quién incumpla la disminución del 5% de REAS

estimadas no entrará en el peso, así por ejemplo, si sólo incumple cedidos el peso del indicador sería 4%, en lugar del 5%.

El peso específico de este indicador es del 5%, prorrateado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

- ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ÓRGANOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA Y CRITERIOS QUE INFORMAN EL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.

1. LÍNEA ESTRATÉGICA: CONTROL TRIBUTARIO Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL.

Aunque por exigencias de la Ley General Tributaria el Plan de control tributario tiene carácter reservado, los criterios generales que lo informan deben ser objeto de publicación. Esos criterios, para el Plan de control tributario 2016, son los que se contienen en este apartado.

Toda vez que el Plan de Acción Anual de los Tributos del Bloque de Financiación Canario, tiene un contenido equivalente al Plan de Acción Anual de la ATC, los criterios que se refieren directamente al control tributario de dichos tributos, se consignarán específicamente en ese plan.

Como es habitual en las previsiones que contiene todo Plan de Control, las actuaciones programadas al margen de las referidas a los tributos integrantes del bloque de financiación canario, se desarrollan en la vertiente de control extensivo y control intensivo. Respecto al extensivo, comprenderá las siguientes líneas generales:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones para aplicar los tipos reducidos del ITPAJD aprobados por normativa autonómica.
- b) Control de presentaciones extemporáneas de autoliquidaciones del ITPAJD y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).
- c) Práctica de las comprobaciones de valor y consecuente emisión de liquidaciones complementarias, acortando el lapso de tiempo entre la presentación de la autoliquidación y la actuación administrativa.
- d) Comprobaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, referidas especialmente al control de las reducciones, a la valoración de los bienes y a las omisiones que de los mismos se detecten.
- e) Ejercicio de la potestad sancionadora en los casos que se aprecie la comisión de infracciones tributarias.
- f) Detección temprana de las autoliquidaciones presentadas en oficinas tributarias que presentan indicios de irregularidad.

g) Control de presentación de declaraciones de los operadores de bingo electrónico así como de los de máquinas recreativas en que no coincidan los antecedentes administrativos con las declaraciones presentadas

h) Control de la tributación de los operadores de bingo que apliquen el tipo de gravamen reducido del 16%, en lugar del 20%, verificando los requisitos que condicionan dicha aplicación.

Por lo que se refiere al control intensivo, se desarrollará en relación con las siguientes líneas de actuación:

a) La determinación el cumplimiento de los requisitos que condicionan la aplicación del beneficio fiscal previsto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, cuando se requiera analizar la contabilidad empresarial o verificar físicamente las inversiones realizadas.

b) Control de las operaciones de transmisión de inmuebles que se hacen tributar por IGIC cuando corresponde el gravamen por el ITPAJD.

c) Actuaciones sobre no declarantes en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, explotando las herramientas de información suministradas por la AEAT.

d) Regularización de contribuyentes no declarantes por el Impuesto sobre el Patrimonio así como los declarantes de reducciones que puedan no ser de aplicación.

e) Comprobación de las bases imposables declaradas en las concesiones administrativas y regularización de los hechos imposables no autoliquidados, aprovechando la información obtenida de las distintas entidades públicas otorgantes.

f) Investigación de denuncias y de diligencias de colaboración recibidas de otras administraciones públicas.

En materia de Recaudación, las directrices para el año 2016, quedan como sigue:

a) Impulso de las derivaciones de responsabilidad solidaria en los supuestos de entes sin personalidad jurídica, del artículo 42.b) de la LGT.

b) Continuación de las derivaciones de responsabilidad subsidiaria del artículo 43 de la LGT.

c) Favorecer la coordinación entre los órganos de inspección y los de recaudación a los efectos de la adopción de medidas cautelares, respecto de los contribuyentes que presenten mayor riesgo recaudatorio.

d) Fomentar los expedientes de responsabilidad subsidiaria por presentación reiterada de autoliquidaciones con solicitud de aplazamiento, en los casos del artº. 43.2 de la LGT.

e) Incoación de procedimientos de derivación de responsabilidad solidaria del artº. 42.2 por intentos de vaciamiento patrimonial, o incumplimiento de órdenes de embargo por parte de entidades financieras o arrendadores de inmuebles.

f) Incremento de la colaboración y la coordinación con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de gestionar más eficazmente las facultades de embargo de sueldos y salarios, de créditos y de pagos presupuestarios.

g) Control de las situaciones concursales comunicadas por los juzgados mercantiles en los que la Administración Tributaria Canaria comunica la existencia de deudas de los obligados tributarios pendientes de cobro. Asimismo, seguimiento de los Convenios Singulares que se hubieran suscrito.

h) Aumento de las actuaciones de colaboración con la Policía Canaria para la incautación de dinero en efectivo y de establecimientos mercantiles de deudores en vía de apremio.

i) Mejora de los intercambios de información con la Dirección General de Tráfico, para el embargo de vehículos.

j) Utilización más eficiente de la información disponible a efectos de la gestión de los tributos para favorecer la práctica de embargos.

k) Control de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de las deudas tributarias que resulten de las autoliquidaciones o de las liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria Canaria.

l) Intensificar las actuaciones vinculadas a los embargos a terceros, incrementando la periodicidad de los cruces de la información con los modelos 415, 180 (retenciones de arrendamientos) y 170 (TPV).

Sin perjuicio de lo que se señala en el propio Plan de control tributario 2016, como actuaciones que se considerarán a los efectos del **Plan de objetivos** se señalan las siguientes:

1.1. Informe de seguimiento de los deudores con deudas pendientes de pago en período ejecutivo por importe acumulado superior a 100.000 euros. Por la Dependencia de Recaudación o la de Investigación Patrimonial y Procedimientos Especiales de Recaudación, según corresponda, se elaborará dentro de los quince primeros días de cada trimestre, un informe sobre las gestiones y resultados realizados sobre las mismas en el trimestre anterior.

Responsables: Subdirección de gestión tributaria y recaudatoria y de Inspección y Planificación.

1.2. Mejora de la información jurídico-contenciosa. Por el Servicio de asistencia jurídica se elaborará una recensión de los elementos más relevantes de los pronunciamientos jurisprudenciales habidos en el trimestre anterior y subdivididos por impuesto que serán

enviados antes de los primeros 20 días de cada trimestre natural a todas las subdirecciones afectadas.

Responsable: Secretaría General.

1.3. Inclusión de objetivos cuantitativos y cualitativos en el Plan de Control que fijen objetivos en la Dependencia de planificación y selección así como de **un sistema de valoración previa** que permita priorizar e individualizar el examen de los expedientes que se remiten a las dependencias de gestión o de inspección. La propuesta a la Dirección de la Agencia debe ser realizada antes del 1 de marzo de 2016 para poder estar ya operativa en el Plan de Control de 2016.

Responsable: Subdirección de inspección y planificación.

1.4. Depuración de los saldos pendientes: Conviene prestar una especial atención a los saldos de actuaciones pendientes de ejercicios anteriores con el fin de, en primer lugar, dar prioridad a su resolución, y en segundo lugar, si ya no es posible realizar ninguna actuación administrativa, declarar la correspondiente prescripción.

Responsable: Subdirección de gestión tributaria y recaudatoria, Unidad de grandes contribuyentes y tributos a la importación y Subdirección de Inspección y Planificación.

2. LÍNEA ESTRATÉGICA: SERVICIO A LOS CIUDADANOS.

Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias se identifica como una línea estratégica autónoma por razón de las actividades que se integran en la misma y el fin al que sirven, si bien no puede desconocerse que las mismas sirven también al control tributario y a la lucha contra el fraude fiscal. El artículo 8.b) de la Ley de la Agencia establece como uno de los principios y reglas por los que se debe regir en su actuación “el servicio a los ciudadanos, con una atención especial a las tareas de asistencia a los contribuyentes, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias”, mientras que la letra c) se refiere a la “limitación de la presión fiscal indirecta en la aplicación de los tributos”. De este modo, la Agencia ejerce sus funciones atendiendo a los principios generales de una Administración al servicio de los ciudadanos, prestándoles servicios de información y asistencia y desarrollando campañas de información y concienciación de ciudadanos y empresas.

El Contrato de gestión 2015-2017 señala las siguientes directrices para desarrollar esta línea estratégica:

- a) Servir a los ciudadanos y, en particular, a los obligados tributarios, con especial atención a las tareas de asistencia a los mismos.
- b) Favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, implantando un sistema de gestión de calidad para promover y facilitar ese cumplimiento y el ejercicio de los derechos de los obligados tributarios.
- c) Impulsar la colaboración social en la aplicación del sistema tributario canario, especialmente con los colegios profesionales, otras corporaciones de Derecho público y

asociaciones profesionales del ámbito tributario para facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Poner a disposición de los ciudadanos documentación informativa sobre procedimientos y servicios tributarios y cuanto pueda ser de interés para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

e) Luchar contra el fraude tributario.

f) Limitar la presión fiscal indirecta, desarrollando un programa permanente de racionalización, agilización y simplificación en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión.

Corresponde el desarrollo de las actuaciones que se integran en los servicios a los ciudadanos a la Secretaría general, sin perjuicio de la colaboración de los restantes órganos de la Agencia.

El servicio que la Agencia Tributaria Canaria ha de prestar a los ciudadanos debe situarse en unos determinados costes, para lo que es esencial la progresiva sustitución de la atención presencial por la prestada a través de otros canales, y establecer servicios diferenciados en razón de los perfiles de obligados tributarios y de las cuestiones para las que solicitan asistencia. De entre las diferentes actuaciones que se potenciarán en 2016 para alcanzar los objetivos de esta línea estratégica, hemos de destacar las siguientes:

2.1. Manuales prácticos.

Por la Agencia Tributaria Canaria se seguirán elaborando guías básicas de los impuestos, correspondiendo en el año 2016 al Impuesto General Indirecto Canario, a través de guías para personas no expertas, en las que a través de un lenguaje llano se expliquen los conceptos básicos de los impuestos y los trámites a realizar en la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones. Tales manuales han de ser elaborados o supervisados por las Subdirecciones de gestión tributaria y recaudatoria y por la Unidad de Grandes Contribuyentes y tributos a la importación y especiales.

Esas guías estarán disponibles en la sede electrónica de la Agencia, antes del 31 de diciembre de 2016 editándose en soporte papel versiones resumidas de las mismas, siendo esto último responsabilidad de la Secretaría General.

2.2. Asistencia en la confección de declaraciones y autoliquidaciones.

De manera presencial, se prestará asistencia para la confección de declaraciones y autoliquidaciones por los perfiles de obligados tributarios que en cada caso se determine.

En la campaña de declaración del IRPF se desarrollará activamente la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Con carácter singular, se desarrollará un servicio de asistencia a los obligados tributarios en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante cita previa.

Responsable: Secretaría General.

Medición conjunta a través del suministro de información de los indicadores.

2.3. Programas de ayuda.

A lo largo de 2016 se continuará acometiendo un programa de redefinición de los programas de ayuda, para hacerlos más intuitivos, abriéndolos a sistemas operativos diversos.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna y Secretaría General.

2.4. Diversificación de los canales de atención al ciudadano.

A la atención presencial, se acompañará el impulso de la atención telefónica y la telemática.

El impulso de la administración electrónica se pone al servicio de alcanzar el objetivo de prestar servicio de calidad a los obligados, incrementando la eficacia y eficiencia de las actuaciones, permitiendo optimizar la utilización de los medios personales y materiales.

En el ámbito de la administración electrónica, se revisarán los trámites existentes a través de la sede electrónica de la Agencia, para facilitar su ejecución y ampliar el número de transacciones realizables a través de la misma. El objetivo último es conseguir que un porcentaje elevado de trámites tributarios se puedan desarrollar de manera telemática, evitando en la medida de lo posible desplazamientos de los ciudadanos a las oficinas tributarias, con lo que se ha de alcanzar la satisfacción de los ciudadanos al realizar sus trámites de una manera inmediata, evitándose desplazamientos, y, además, la propia Agencia, sin menoscabo de la calidad del servicio que presta, podrá liberar de la atención recursos y destinarlos a otras funciones. Asimismo, se impulsará que los ciudadanos se acojan al sistema de notificación electrónica.

Responsable: Secretaría General.

Medición conjunta a través del suministro de información de los indicadores.

2.5. Ventanilla única.

En 2016, además de desarrollar el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la creación de la Ventanilla única censal, se impulsará con la misma el desarrollo de una Ventanilla única tributaria que permita la presentación y recepción en las respectivas oficinas de ambas Agencias de las declaraciones y del resto de documentación con trascendencia tributaria que deba producir efectos ante la otra Agencia, facilitando así el cumplimiento por los ciudadanos y empresas de sus obligaciones tributarias.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna en coordinación con las demás Subdirecciones.

2.6. Campaña de concienciación tributaria.

Durante 2016 se diseñará una campaña publicitaria de concienciación ciudadana sobre la directa relación que existe entre los impuestos autonómicos y la prestación de los servicios públicos competencia del Gobierno de Canarias. El objetivo de esta campaña con efecto a medio y largo plazo, será concienciar a los ciudadanos de la importancia del pago de impuestos y mejorar la “presencia” de la Agencia como ente encargado de la correcta aplicación de los tributos y de la prevención contra el fraude fiscal, siempre que se incluya su coste en el presupuesto de la Agencia para 2016.

Responsable: Secretaría General.

3. LÍNEA ESTRATÉGICA: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

El Contrato de gestión 2015-2017 fija como tercera línea estratégica la cooperación interadministrativa, entendida como la disposición activa a colaborar con otras administraciones e instituciones en las materias que constituyan sus funciones pues esa colaboración, y de manera especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, permitirá cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones que tiene encomendadas la Agencia Tributaria Canaria. Para el Contrato de gestión, el ámbito de la cooperación interadministrativa será, principalmente, el intercambio de información de carácter tributario, el acceso recíproco a las bases de las administraciones tributarias, así como elaborar estrategias y diseñar actuaciones a desarrollar conjuntamente, debiendo prestarse una especial atención por lo que representa para el éxito recaudatorio a la cooperación con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección General de Tráfico.. Asimismo se ha de desarrollar una línea de colaboración con las corporaciones locales canarias, ofreciéndose como organización de colaboración en la gestión de los tributos locales. Para el desarrollo de esta línea estratégica, se establecen las siguientes directrices por el Contrato de gestión:

“a) Colaborar con los restantes órganos y entidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y con las entidades locales canarias en el ejercicio de sus respectivas funciones y, en su caso, coordinar sus actuaciones.

b) Coordinar su actuación y cooperar con las restantes Administraciones Tributarias y, especialmente, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Impulsar activamente las plataformas conjuntas de gestión tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Impulsar los intercambios de información y las actuaciones conjuntas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Impulsar la coordinación de actuaciones con la Dirección General del Catastro para la armonización en la fijación de valores de bienes inmuebles a efectos fiscales.

f) Coordinar planes operativos con la Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía.

g) Coordinar planes operativos con el Cuerpo General de Policía Canaria, impulsando la creación en la misma de una Unidad fiscal”.

Durante 2016, las actuaciones a desarrollar en el marco de esta línea estratégica serán las siguientes:

3.1. Coordinación con el centro directivo responsable de la ordenación del juego.

En el ámbito de la fiscalidad sobre el juego, se acordará un plan de cooperación por la Agencia Tributaria Canaria con el centro directivo que en el Gobierno de Canarias tenga atribuidas las competencias en materia de ordenación del juego, con el doble fin de, por un lado, realizar actuaciones de control conjuntas, y por otro lado, intercambiar información.

Responsable: Subdirección de gestión tributaria y recaudatoria, Unidad de grandes contribuyentes y tributos a la importación y Subdirección de Inspección y Planificación.

3.2. Plataformas conjuntas de gestión tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A efectos de lograr una reducción de costes y un mejor servicio al ciudadano, se seguirá impulsando el desarrollo con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de plataformas conjuntas para desarrollar gestiones en ámbitos en que confluye el ejercicio de competencias de ambas Administraciones. En especial, por un lado, se culminará la plataforma para las solicitudes de devolución en IGIC por obligados tributarios no establecidos y, por otro lado, se impulsará la del Sistema Integrado de Información (SII) cuyo fin es implantar la obligatoriedad de los contribuyentes de comunicar a la AEAT las facturas emitidas y las recibidas en el plazo de 4 días desde su contabilización (suprimiendo la obligación de los libros registros de facturas) a efectos de IVA e IGIC.

Responsable: Subdirección de gestión tributaria y recaudatoria, Unidad de grandes contribuyentes y tributos a la importación y Subdirección de Inspección y Planificación, Unidad de Auditoría Interna.

3.3. Explotación del módulo de gestión tributaria local.

Durante 2016 se explotará el diseño en el marco de M@GIN del módulo de gestión tributaria local, a fin de que la Agencia pueda ofrecer un servicio de gestión tributaria integral a las entidades locales canarias.

Sin perjuicio del desarrollo de tal módulo, se impulsará la colaboración con Cabildos y Ayuntamientos en la gestión tributaria local.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

3.4. Prestación de servicios en recaudación ejecutiva.

Se mantendrá la colaboración que actualmente se mantiene con Ayuntamientos para prestarles el servicio de recaudación ejecutiva. La incorporación de nuevos Ayuntamientos quedará condicionada a la disponibilidad de medios por parte de la Agencia.

Responsable: Subdirección de gestión tributaria y recaudatoria.

3.5. Intercambio de información con la Dirección General de Tráfico.

Se reactivarán las reuniones de colaboración con la Dirección General de Tráfico y la revisión y actualización del convenio.

Responsable: Subdirección de gestión tributaria y recaudatoria y Secretaría General.

4. LÍNEA ESTRATÉGICA: COLABORACIÓN SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.

La colaboración social en la aplicación de los tributos es una línea estratégica que guarda una estrecha relación con la cooperación interadministrativa, desenvolviéndose aquí la cooperación con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, con las que se ha de impulsar acuerdos de colaboración en la aplicación de los tributos, sin perjuicio de que ese marco de actuación también se pueda conveniar con otras Administraciones públicas. La Orden de 25 de agosto de 2014, del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, ha establecido los supuestos y condiciones de la citada colaboración en el ámbito de la Administración Tributaria Canaria.

Como actuaciones en esta línea estratégica, el Contrato de gestión 2015-2017 señala las siguientes:

a) Impulsar con los Colegios de Notarios y de Registradores de la Propiedad, mercantiles y de bienes muebles, convenios para el suministro de información y para la presentación telemática a través de ellos de declaraciones tributarias.

b) Promover el establecimiento de mecanismos de colaboración corporativa o asociativa con asociaciones empresariales o profesionales para colaborar en la detección y represión de los comportamientos defraudatorios que afectan a la competencia económica. A través de Acuerdos de Entendimiento, las asociaciones se han de comprometer a colaborar con la Agencia suministrándole información relevante para la prevención del fraude o a asumir un código ético o de buenas prácticas fiscales, comprometiéndose la Agencia a investigar de forma inmediata y prioritaria las prácticas irregulares.

Durante 2016, las actuaciones a desarrollar en el marco de esta línea estratégica serán las siguientes:

4.1. Convenio con el Consejo General del Notariado.

El Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y el Colegio Notarial de las Islas Canarias y el Consejo General del Notariado para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria y para el suministro de información contenida en el índice informatizado único, suscrito el 10 de febrero de 2014, se ampliará para que el Consejo General del Notariado comunique a la Agencia Tributaria Canaria aquellos tipos de operaciones o grupos de operaciones que estén relacionadas con las que se aprecie riesgo de fraude o posible incumplimiento del sistema tributario canario, conforme a la experiencia que vaya produciéndose en la aplicación práctica por parte de la Agencia o del Consejo.

Por otra parte, se mantendrá el impulso de la utilización por los Notarios de los recursos ya disponibles para que realicen actuaciones ante la Agencia Tributaria, por cuenta de los obligados tributarios, en la autorización de documentos o escrituras públicas que contengan hechos, actos o negocios jurídicos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

4.2. Convenio con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Se impulsará la suscripción de un marco de colaboración entre el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Agencia Tributaria Canaria para la mejora de la gestión tributaria, con especial referencia a los mandamientos de embargo expedidos por la Agencia Tributaria Canaria para los Registros de la Propiedad y Mercantiles de las provincias de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, así como la posibilidad de solicitar por la citada Administración información sobre la localización de bienes de distintos obligados tributarios.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

4.3. Foro tributario canario.

Durante el año 2016, se pondrá en marcha y se impulsará el Foro Tributario de la Agencia Tributaria Canaria, como lugar de encuentro de la misma y los profesionales tributarios para impulsar el conocimiento mutuo, desarrollando un marco de cooperación, transparencia, rigor técnico, objetividad, proporcionalidad y receptividad.

Del mismo modo, se consolidará la participación de la Agencia Tributaria Canaria en el Foro aduanero.

Responsable: Subdirección de gestión tributaria y recaudación y Unidad de grandes contribuyentes y tributos a la importación.

4.4. Acuerdos de entendimiento con Asociaciones empresariales y profesionales.

Durante 2016 se tratará de suscribir acuerdos con Asociaciones empresariales y profesionales para establecer mecanismos de colaboración corporativa o asociativa con la Agencia Tributaria para la detección y represión de los comportamientos defraudatorios que afectan a la competencia económica, comprometiéndose la Agencia a investigar de forma inmediata y prioritaria las prácticas irregulares. A través de estos Acuerdos de entendimiento, los empresarios y profesionales o sus asociaciones representativas se comprometerán a colaborar con la Agencia Tributaria Canaria aportando información relevante para la prevención del fraude o a asumir un código ético o de buenas prácticas fiscales. Por tanto, se trata de una fórmula para extender la colaboración social a la prevención del fraude.

Responsable: Subdirección de Inspección y Planificación.

5. LÍNEA ESTRATÉGICA: TRANSPARENCIA.

Como quinta línea estratégica el Contrato de gestión 2015-2017 ha establecido la transparencia, “a cuyo efecto se publican el Contrato de gestión, el Plan de Acción Anual, y los demás instrumentos de planificación de la Agencia, así como el Informe general de actividad y las cuentas anuales de la misma. Para el desarrollo de esta línea estratégica, se establece como directriz planificar la actividad de la Agencia, fijando con transparencia los criterios y objetivos en sus diversos ámbitos de actividad, y el suministro de forma puntual de la información en el seguimiento de los ingresos”.

La Agencia Tributaria Canaria se atenderá a la transparencia respecto de la fijación de los criterios y los objetivos en sus ámbitos de actividad.

Con tal fin publicará semestralmente en su página web un resumen del grado de ejecución de los objetivos alcanzados en el semestre natural anterior.

Responsables: Unidad de Auditoría Interna y Secretaría General.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA: LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.

El Contrato de gestión 2015-2017 identifica la calidad y mejora continua con el compromiso para alcanzar los objetivos de la Agencia y la utilización de indicadores que permitan la medición o valoración de los resultados obtenidos. Para el desarrollo de esta línea estratégica, establece las siguientes directrices:

“a) Desarrollar programas de mejora continua de la calidad en el desarrollo de sus funciones, introduciendo la evaluación de su gestión pública.

b) Impulsar el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.”

6.1. Plan de objetivos.

Durante el año 2016 se pone en marcha el plan de objetivos de la Agencia con vistas a tener una imagen fiel de la actividad de la misma para lograr que su actuación se ajuste a los principios de eficacia, igualdad, generalidad y objetividad en cuanto a la aplicación de los tributos; asimismo, se han de respetar plenamente los derechos de los ciudadanos. El sistema informático ha de ofrecer los indicadores de referencia para seguir el plan de objetivos. A tal fin, se ha de disponer antes del 31 de diciembre de un cuadro de mandos que permita extraer automáticamente de los aplicativos la información relativa a los indicadores.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

6.2. Revisión de modelos y documentos administrativos.

Con carácter permanente, la Agencia revisará los modelos de declaración utilizados en los respectivos tributos que gestiona, así como los modelos de documentos administrativos que utiliza en los diferentes procedimientos de aplicación de los tributos. Esta revisión

tendrá por objeto adecuarlos a los cambios normativos que se puedan producir y a los cambios organizativos de la Agencia; además, se orientará a lograr la simplificación administrativa.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna y Subdirección de gestión tributaria y recaudatoria.

6.3. Plan de seguridad informático.

En 2016 se iniciará la elaboración del Plan de seguridad informático, en el que, respecto de las bases de datos, se ha de prever el mantenimiento y revisión de los perfiles de usuarios existentes y la supervisión de las autorizaciones de acceso solicitadas y concedidas.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

6.4. Gestión del desarrollo e implementación del módulo de contabilidad de M@GIN.

Trimestralmente antes de los primeros 20 días de cada trimestre natural se informará del grado de ejecución del proyecto, así como del volumen de las incidencias planteadas por los usuarios de los aplicativos y los avances en su resolución.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

6.5. Explotación de la herramienta BI de M@gin.

Paralelamente al desarrollo del módulo de contabilidad se deberá dar prioridad a la explotación de la herramienta BI de obtención de información con sus correspondientes cursos de formación interna entre el personal que sea designado al efecto.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

6.6. Avances tecnológicos.

Durante el año 2016 se deberán terminar diversos proyectos en curso para facilitar los siguientes servicios tributarios:

- Adaptación de los Programas de ayuda a un sistema de multiplataforma. Este cambio implica que los programas se puedan utilizar en sistemas diversos. Los programas de ayuda más antiguos están limitados a equipos con Windows, y con este cambio se extiende su uso a otros sistemas del mercado.

- Presentación telemática de los Modelos de máquinas recreativas: 045 y 046.
- Presentación telemática de los Modelos de Sucesiones y Donaciones.
- Pago telemático de liquidaciones.
- Implementar el pago con tarjeta en la Sede Electrónica.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

6.7. Plan director en el ámbito de la Informática.

Antes del 1 de junio de 2016 se deberá redactar el Plan director de Informática de la Agencia Tributaria Canaria, con el fin de recoger la planificación a corto y medio plazo de los proyectos que deben ser ejecutados de forma coordinada.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

6.8. Estudio de nuevas herramientas de lucha contra el fraude fiscal.

Antes del fin del primer semestre de 2016 se diseñará y se pondrá en prueba un modelo predictivo de lucha contra el fraude fiscal.

Responsable: Subdirección de Inspección y Planificación.

7. LÍNEA ESTRATÉGICA: LA AUTONOMÍA.

La Agencia Tributaria Canaria goza de autonomía, entendida como la capacidad de la misma para gestionar con autonomía los recursos humanos, materiales y financieros puestos a su disposición para alcanzar los objetivos; y el principio de responsabilidad, entendido como la disposición de la Agencia a asumir las consecuencias de los resultados alcanzados. Para el desarrollo de esta línea estratégica, el Contrato de gestión establece las siguientes directrices:

“a) Disponer de una financiación suficiente, gestionada conforme principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

b) Desarrollar una política de recursos humanos para contar, en todos los niveles de la estructura, con profesionales con un alto grado de formación técnica y de disponibilidad; comprometidos con la Agencia y capaces, en el ámbito de sus respectivas competencias, de una actuación autónoma.

c) Desarrollar programas de formación que capaciten a sus recursos humanos para enfrentarse a los cambios normativos y a las innovaciones en la gestión de los procedimientos”.

Siendo los recursos humanos el activo más importante de cualquier organización pública o privada, es manifiesto que una eficiente ordenación en dicha materia es determinante para la viabilidad y desarrollo de la actividad que se desarrolla y del mantenimiento de su calidad.

Las políticas de recursos humanos deben ir dirigidas a la consecución de los objetivos generales de las organizaciones, en estrecha conexión con los planteamientos estratégicos y modelos de gestión y organizativos a corto y medio plazo.

El Plan de Acción Anual, como instrumento de planificación de los recursos humanos de la Agencia Tributaria Canaria -junto con el Contrato de Gestión-, pretende ser en este

sentido un instrumento abierto y dinámico que recoja no sólo las medidas ya incluidas en este último, sino también aquellas que se han de desarrollar en aplicación del mismo.

La ejecución de algunas de las medidas incluidas ya ha sido iniciada a lo largo de 2015 y otras se encuentran aún pendientes de desarrollar, a pesar de haber sido ya previstas en el Plan de Acción Anual de 2015. La incorporación de todas ellas al Plan responde a la propia naturaleza de este como documento de planificación, así como a la voluntad de la Agencia de hacer partícipes a las organizaciones sindicales de las acciones y de configurar el Plan como un instrumento de comunicación para todo el personal de la organización.

El alcance de este instrumento de planificación resulta evidente en la medida en que responde al principio de eficacia que debe ser seguido por las administraciones públicas y todos sus entes en sus actuaciones, configurándose así como un elemento básico que especifica los objetivos a conseguir en materia de personal y las medidas necesarias para la consecución de tales objetivos.

Como actuaciones a desarrollar en 2016, se señalan las siguientes:

7.1. Desarrollo de una política de recursos humanos. Elaboración y aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria Canaria.

El contrato de gestión de la Agencia Tributaria Canaria para el periodo 2015-2017, señalaba que éste tiene por objeto regular la actividad de la Agencia, estableciendo las prioridades entre las diferentes actividades que conducen al cumplimiento de su misión, diseñando el enfoque bajo el que debe acometerse su logro y asignar los recursos presupuestarios y la dotación de personal para permitir el logro de tal propósito. Continúa así enumerando los elementos que constituyen su objeto, entre los que incluye -después de enumerar otros como la fijación de objetivos, los planes necesarios para alcanzar esos objetivos o los resultados a obtener-, la determinación de los recursos personales a aportar, las previsiones máximas de plantilla y el marco de actuación en materia de gestión de recursos humanos.

Para la consecución de los objetivos que constituyen la auténtica “razón de ser” de la Agencia, y que el contrato de gestión formula a partir del principio constitucional del artículo 31.1 de la CE, se le marcan a la Agencia una serie de líneas estratégicas a las que se debe sujetar su actuación, así como las directrices para cada una de ellas. Entre esas líneas estratégicas se encuentra la autonomía, entendida como la capacidad de la Agencia para gestionar con autonomía los recursos humanos, materiales y financieros puestos a su disposición para alcanzar los objetivos. En la realización de esta estrategia, una de las directrices que se fijan es la de desarrollar una política de recursos humanos para contar, en todos los niveles de la estructura, con profesionales con un alto grado de formación técnica y de disponibilidad; comprometidos con la Agencia y capaces, en el ámbito de sus respectivas competencias, de una actuación autónoma.

A partir de aquí, el instrumento de planificación básico de la Agencia señala que, durante su vigencia (2015 a 2017), la gestión de sus recursos humanos se desarrollará impulsando un conjunto de líneas de actuación que se encuentran perfectamente definidas en su apartado

VI, y que constituyen un auténtico marco de actuación -o si se quiere, de planificación-, de la gestión de sus medios de personal, señalando a este efectos las medidas operativas a observar por la ATC en esta materia. Así, la primera que se recoge es la de fijar el número máximo de puestos de trabajo de la Agencia para el período de vigencia del contrato de gestión en 732 (número de puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Tributos y los asignados a la misma mediante procesos de redistribución de efectivos o similares). Para la consecución de este objetivo, se declara que a los efectos de las ofertas públicas de empleo, la gestión tributaria se considerará función prioritaria para la reposición de efectivos y provisión de puestos vacantes de acuerdo con las previsiones que establezcan las sucesivas Leyes de presupuesto.

En el desarrollo de este instrumento básico, el plan de acción anual de la Agencia Tributaria Canaria para el ejercicio 2015 (primer año de su funcionamiento), ya contemplaba como el primero de los hitos a cumplir, en el ámbito de su política de recursos humanos, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adaptarla a la nueva estructura de la ATC, así como la realización de los procesos de selección y nombramiento definitivo a los cuadros de mandos intermedios. No habiendo sido ello posible en 2015, a lo largo del presente año se ha de culminar el procedimiento de elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos y funciones encomendados a la Agencia y que complete el despliegue de su nueva estructura, procediéndose en su caso a la creación, modificación o supresión de plazas según sea preciso para alcanzar esta finalidad. Y ello sin que aquel número máximo de puestos deba constituir -por sí mismo-, un objetivo necesario a alcanzar, considerándose en ese sentido más deseable que la nueva RPT de la Agencia recoja los recursos humanos más precisos, en su denominación y funciones, antes que imponer la exigencia de un determinado número de plazas en sí. Dicho de otro modo, que lo que nos guíe sea más la calidad de los puestos de la relación de puestos de trabajo que su número total.

En cumplimiento del objetivo de que la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria Canaria se adecue, en su estructura y determinación de puestos, a las necesidades de la misma para el cumplimiento de sus finalidades dentro de los límites y las posibilidades presupuestarias previstas, se dará especial relevancia a aquellas plazas consideradas estratégicas por estar sus funciones más directamente vinculadas al desarrollo y ejecución de las actuaciones de lucha contra el fraude fiscal previstas en el Plan de Control Tributario, y que cuentan con un alto nivel de cualificación y competencias, como es el caso de las pertenecientes a los Cuerpos superiores de administradores/escala de administradores financieros y tributarios y al Cuerpo de gestión/escala de gestores financieros y tributarios.

Una vez aprobada la nueva relación de puestos de trabajo, el siguiente paso ha de ser la realización de los procesos de selección y nombramiento definitivo de los cuadros de mandos intermedios, esto es, las subdirecciones generales y jefaturas de dependencia.

También se encuentra, dentro de esa planificación de los recursos humanos que prevé el propio contrato de gestión, la creación de cuerpos, escalas o especialidades de personal propio de la Agencia. Para ello, a lo largo de 2016 se promoverá la correspondiente iniciativa legislativa en el marco de la normativa reguladora de la Función Pública de acuerdo al principio de especialización del personal previsto en la Ley 7/2014, de 30 de

julio, con vistas a que en la primera oferta de empleo público que sea posible se incorpore la correspondiente convocatoria para reclutar personal que haya de desarrollar sus funciones exclusivamente en la Agencia.

Responsable: Secretaría General.

7.2. Plan anual de formación y perfeccionamiento.

En 2016 se ejecutará el Plan anual de formación y perfeccionamiento de la Agencia, para lograr la especialización y cualificación del personal al servicio de la misma. Se realizarán jornadas formativas con contenidos teóricos y prácticos que permitan profundizar en el conocimiento del sistema tributario canario. A tales efectos se gestionará que los cursos estén homologados por el ICAP a efectos de su cómputo como méritos para los correspondientes concursos.

Durante el año 2016 se impartirán, al menos, las siguientes acciones formativas:

Título de la actividad formativa

- **Actualización normativa IGIC**
- **Actualización normativa AIEM**
- **Actualización normativa impuestos especiales (tabaco y combustibles)**
- **Actualización normativa ITPAJD**
- **Actualización normativa ISD**
- **Actualización normativa en Juego**
- **Actualización normativa recaudación**
- **Actualización normativa tributaria general básica (modificación LGT)**
- **Actualización normativa Agencia Tributaria Canaria**
- **Procedimiento para la práctica de devoluciones**
- **Procedimiento iniciado mediante declaración**
- **Procedimiento de verificación de datos**
- **Procedimiento de comprobación de valores**
- **Procedimiento de comprobación limitada**
- **Procedimiento de inspección**
- **Procedimientos de recaudación (apremio y frente a responsables y sucesores)**
- **Procedimientos especiales de revisión en vía administrativa (revisión de actos nulos, declaración de lesividad actos anulables, revocación, rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos)**
- **Procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa: recurso de reposición y reclamación económico administrativa**
- **Infracciones y sanciones tributarias**
- **Procedimientos tributarios en el entorno M@GIN-REF**
- **Procedimientos tributarios en el entorno M@GIN-CEDIDOS**
- **Procedimientos tributarios en el entorno M@GIN-IMPORTACIONES**
- **Procedimientos recaudación en el entorno M@GIN-RECAUDACIÓN**
- **Procedimientos tributarios en el entorno VEXCAN-IMPORTACIONES**
- **Contabilidad aplicada a la gestión tributaria**

- **Contabilidad aplicada a la planificación e inspección tributaria**
- **Estadística aplicada a la valoración tributaria**
- **Estadística aplicada a la planificación y selección**
- **Introducción a M@gin (conceptos básicos)**
- **Aplicación BI M@gin análisis y presentación de la información tributaria**
- **Programas de ayuda modelos tributarios IGIC**
- **Programas de ayuda modelos tributarios ITPAJD**
- **Hiperreg (registro administrativo)**
- **Consulta de herramientas externas (AEAT, TGSS, etc.)**
- **Información y asistencia al contribuyente en OAT**
- **Aplicación de correo electrónico Thunderbird**
- **Aplicación de cálculo OpenCalc (nivel iniciación)**
- **Aplicación de cálculo OpenCalc (nivel avanzado)**
- **Aplicación de OpenWriter (nivel iniciación)**
- **Aplicación de OpenWriter (nivel avanzado)**
- **Aplicación de OpenBase (nivel iniciación)**
- **Aplicación de OpenBase (nivel avanzado)**
- **Consultas procedimientos recaudación ejecutiva**
- **Consultas notificaciones**
- **SEFLOGIC Y PICCAC (CONTABILIZACIÓN Y CONSULTA DE INGRESOS)**
- **Curso de la sede electrónica y portal web de la Agencia**

También, durante el 2016 se definirán los criterios y áreas formativas y se constituirá de forma permanente un Comité de Formación para el diseño de los planes formativos anuales.

Responsable: Secretaría General.

7.3. Desarrollo e implantación de un sistema contable autónomo.

La ATC es cuentadante de los recursos que maneja tanto de los de la Comunidad Autónoma como de los recursos de corporaciones locales sobre cuya gestión es competente.

Por otro lado, se precisa que los empleados públicos de la ATC tengan una información ágil y fidedigna de la evolución de las liquidaciones o actuaciones en general que practican así como del impacto que tienen cada una de ellas en la recaudación real.

Finalmente, se deben adoptar las medidas oportunas para corregir aquellos aspectos que han sido puestos de manifiesto por la Intervención General en los informes sobre control financiero de los últimos años, adoptando de común acuerdo con ésta las soluciones más eficientes para ambos centros.

Por ello es de la máxima relevancia el diseño y la implantación de un sistema contable autónomo en el que participen activamente la Secretaría General, la Unidad de Auditoría y la Intervención. Este sistema debe comenzar a funcionar a principios del año 2017.

Responsable: Secretaría General y Unidad de Auditoría .

7.4. Asunción de funciones en materia de personal.

Antes de finalizar el año 2016, la ATC debe contar con los medios personales y materiales suficientes para la plena asunción de las funciones en materia de personal, incluyendo la gestión de las nóminas, debiendo contar con la colaboración de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda.

Responsable: Secretaría General.

8. LÍNEA ESTRATÉGICA: LA ÉTICA PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

Como octava línea estratégica señala el Contrato de gestión la ética profesional y responsabilidad pública, entendidas como el compromiso del personal de la Agencia, y especialmente de su personal directivo, de observar en su actuación los principios éticos y de conducta exigibles a los empleados públicos.

A fin de garantizar la eficiencia y responsabilidad en la gestión de la información con trascendencia tributaria, **en 2016 se desarrollará en M@GIN la infraestructura tecnológica para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos**. Antes de 31 de diciembre de 2016 ha de estar implementado un sistema que permita tanto el control de la información a que acceden los usuarios como la verificación individualizada de la actividad de los empleados de la ATC.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna.

-SEGUNDA PARTE-

I. RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

Para el logro de los objetivos que quedan enunciados en el presente Plan de Acción Anual, la Agencia dispondrá en el presente ejercicio 2016 de un presupuesto de gastos de 35.447.509 euros.

Por lo que respecta a los gastos de personal, el Capítulo I de la Agencia asciende a 18.113.351 euros, lo que supone un 51,10% del presupuesto, destacando la consolidación del gasto del personal adscrito a la Agencia y la dotación de la productividad destinada a incentivar el rendimiento y la consecución de los objetivos marcados a la Agencia en el contrato de gestión.

El Capítulo II relativo a los gastos corrientes asciende a 13.803.544 euros (38,94%), destacando en este capítulo el coste de la encomienda de gestión a la empresa pública Grecasa, tanto en lo que se refiere a la recaudación ejecutiva como la prestación de otros servicios en materia tributaria.

El Capítulo VI, destinado a las inversiones, recoge las necesidades presupuestarias por importe de 3.530.614 euros (9,96%) para atender el mantenimiento y desarrollo del sistema

de gestión tributaria de la Agencia “M@gin” así como la inversión en equipamientos y herramientas informáticas.

PRESUPUESTO DE GASTOS LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA		
	2015	2016
OPERACIONES CORRIENTES	38.431.475,00	31.916.895,00
Capítulo I “Gastos de personal”	17.266.493,00	18.113.351,00
Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”	21.164.982,00	13.803.544,00
OPERACIONES DE CAPITAL	2.226.178,00	3.530.614,00
Capítulo VI “Inversiones reales”	2.226.178,00	3.530.614,00
TOTAL	40.657.653,00	35.447.509,00

Como corresponde a cualquier ente de derecho público con presupuesto limitativo, el presupuesto de ingresos asciende a la misma cantidad que el de gastos (equilibrio presupuestario en el presupuesto inicial). El 82,28% de los ingresos de la Agencia en 2016 provienen de las transferencias corrientes provenientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, el 9,96% a transferencias de capital y el 7,76% se prevé generar como recursos propios de la Agencia.

PRESUPUESTO DE INGRESOS LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA		
	2015	2016
OPERACIONES CORRIENTES	38.431.475,00	31.916.895,00
Capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos”	2.616.000,00	2.751.000,00
Capítulo IV “Transferencia corrientes”	35.814.475,00	29.164.895,00
Capítulo V “Ingresos patrimoniales”	1.000,00	1.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	2.226.178,00	3.530.614,00
Capítulo VII “Transferencias de capital”	2.226.178,00	3.530.614,00
TOTAL	40.657.653,00	35.447.509,00

II. RECURSOS PERSONALES.

Como mencionábamos anteriormente, mediante el Decreto 126/2014, de 18 de diciembre, por el se procedió a la adscripción del personal a la Agencia Tributaria Canaria, y en el ejercicio 2015 se ha consolidado la plantilla inicial de la Agencia y que queda conformada por el personal de la extinta Dirección General de Tributos (excepto aquel destinado a funciones que permanecen en el departamento competente en materia tributaria) así como el personal que por cualquier procedimiento venía desempeñando, a 31 de diciembre de

2014, funciones que ahora corresponden a la Agencia. Con respecto a 2015 se ha producido una disminución de 10 efectivos como consecuencia de jubilaciones y excedencias.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos del ejercicio 2016, el número de efectivos que prestan servicios en la Agencia asciende a 451 distribuidos de la siguiente forma:

Tipo de puesto	Efectivos 2015	%	Efectivos 2016	%
Funcionario Grupo A1	59	12,80%	56	12,42%
Funcionario Grupo A2	22	4,77%	21	4,66%
Funcionario Grupo C1	50	10,85%	50	11,09%
Funcionario Grupo C2	157	34,06%	162	35,92%
Funcionario Grupo E	4	0,87%	4	0,89%
TOTAL FUNCIONARIOS	292	63,34%	293	64,97%
Laboral Grupo I	25	5,42%	25	5,54%
Laboral Grupo II	18	3,90%	17	3,77%
Laboral grupo III	12	2,60%	12	2,66%
Laboral Grupo IV	95	20,61%	86	19,07%
Laboral Grupo V	19	4,12%	18	3,99%
TOTAL LABORALES	169	36,66%	158	35,03%
TOTAL EFECTIVOS	461	100,00%	451	100,00%

-TERCERA PARTE-

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL.

De acuerdo a lo establecido en el contrato de gestión, la evaluación de los resultados de la Agencia se realiza a través de los indicadores establecidos en el contrato de gestión que determinará el grado de cumplimiento de los objetivos globales de la Agencia, en función del promedio de cobertura de los resultados obtenidos en cada indicador y teniendo en cuenta su ponderación e importancia relativa. El grado de cumplimiento global alcanzado en el ejercicio 2016 determinará el **montante de masa de productividad** en forma de porcentaje sobre las retribuciones en función de las siguientes escalas:

1. Menos del 60% de grado de cumplimiento global, se considera un nivel bajo, y no se generará productividad.
2. Igual o más del 60% y menos del 80% de grado de cumplimiento global se considerará un nivel medio, y podrá generar un % de retribución variable de hasta el 2,5%.
3. Igual o más del 80% del grado de cumplimiento global se considerará un nivel alto, y podrá suponer un % de 2,5% y el 5%.

Por la Unidad de Auditoría interna se evaluará semestralmente el cumplimiento del Plan de Acción Anual y del grado de eficiencia y, a la vista de esa evaluación, conjuntamente con las restantes subdirecciones se determinará para cada empleado de la Agencia el rendimiento o resultado que se haya obtenido y, atendiendo al mismo, previa conformidad del Comité de Evaluación previsto en el Contrato de gestión, el titular de la Dirección elevará a la Presidencia la propuesta de complemento de productividad, de incentivación o concepto retributivo equivalente.

La evaluación se realizará sujetándose a los criterios de transparencia y objetividad y se elaborará semestralmente un Informe para el ámbito de cada Subdirección sobre el desarrollo de los objetivos establecidos en el presente Plan de Acción Anual.

Responsable: Unidad de Auditoría Interna, a propuesta de las demás Subdirecciones.

III. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DE LOS TRIBUTOS DEL BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO.

Las líneas estratégicas que constituyen los ejes de actuación de la Administración Tributaria Canaria y que han sido desgranadas en los anteriores apartados del Plan de Acción Anual, son trasladables al ámbito de los tributos que conforman el bloque de financiación canario. Por tanto, ahora procede aludir a las directrices que informan el Plan de Control Tributario en esta área así como mencionar el conjunto de actuaciones que se estima necesario emprender en colaboración con las entidades locales canarias, destinatarias, como sabemos, de la mayor parte de los ingresos públicos que integran el bloque de financiación canario.

- Directrices del Plan de Control.

Por lo que se refiere a las directrices específicas del Plan de Control en esta materia, durante el año 2016, el grueso de las actuaciones que se desarrollarán, por lo que se refiere al control extensivo, es el que a continuación se indica:

a) Control de cumplimiento de presentación de declaraciones periódicas, tras cada periodo de liquidación.

b) Realización de labores de depuración y actualización del censo de obligados, suprimiendo a los que aparezcan como inactivos por las diferentes razones.

c) Comprobación sistematizada de las solicitudes de devoluciones presentadas, aumentando la eficacia de los filtros empleados, con participación de la Dependencia de Planificación y Selección en el análisis que se lleve a cabo.

d) Aumento de los controles referidos a la obligación de presentar las declaraciones anuales informativas, modelos 425, 415 y 416.

e) Análisis pormenorizado de las devoluciones del Registro de Devolución Mensual.

f) Control de la presentación de las autoliquidaciones con resultado de ingresos presentadas extemporáneamente, con exigencia de los recargos que correspondan.

g) Realización de labores de control del resultado de las declaraciones, especialmente las que hayan tenido resultado de ingreso y consecuente emisión de las liquidaciones provisionales que corresponda.

h) Ejercicio de la potestad sancionadora, especialmente ligada a incumplimiento de obligaciones de presentación de modelos informativos, indebida aplicación de beneficios fiscales y, en general, relacionada con el desarrollo de procedimientos de comprobación limitada o de verificación de datos que pongan de manifiesto una regularización fiscal.

i) Control de las declaraciones sumarias de importación pendientes de cancelar y listas de pasaje.

j) Verificación del cumplimiento de los requisitos que se exigen a los Depósitos REF para su utilización como régimen suspensivo de los tributos a la importación, incluyendo controles físicos de los recintos con ayuda de la Policía Canaria.

k) Control presencial de los Almacenes de Depósito Temporal.

l) Mantenimiento de las revisiones de contenedores, en colaboración con la Guardia Civil y la AEAT, en los casos que presenten mayores dudas sobre la veracidad de las declaraciones presentadas.

m) Aumento de la eficacia en la gestión de los filtros aplicados a las declaraciones de importación presentadas, conforme se aprecien desviaciones o irregularidades en las declaraciones presentadas.

n) Control específico de las importaciones, entradas en depósito, aprovisionamiento a buques y aeronaves y exportaciones, en relación con las bebidas alcohólicas y el tabaco.

ñ) Control de las importaciones declaradas con bajo valor en mercancías destinadas a la actividad comercial, con especial atención a las entradas realizadas por aeropuerto y a las realizadas por contribuyentes o por agentes de aduanas que presentan características homogéneas, en los que se advierta un patrón habitual de conducta.

o) Control de la importación de los productos gravados con los tipos más elevados de AIEM e IGIC y de aquellos otros que han visto aumentada su tributación en 2016.

p) Control de la ultimación del régimen de importación temporal, verificando la exportación, despacho a consumo o vinculación a otro régimen especial de importación de las mercancías afectadas.

q) Control de las presentaciones fuera de plazo de las declaraciones de importación, incoando los procedimientos de liquidación de recargo o sancionadores que pudieran corresponder.

En cuanto al control intensivo, se centrará en las siguientes líneas de actuación:

- a) Comprobación del incentivo fiscal del artículo 25 de la Ley 19/1994, en cuanto se alegue la exención del IGIC.
- b) Comprobaciones de las empresas en que se aprecia diferencias injustificadas entre las declaraciones de IGIC y las que presentan a efectos de la imposición sobre Sociedades o del IRPF.
- c) Operaciones por cruce entre IGIC y el ITPAJD que deben tributar por el primero de ellos indebidamente declaradas.
- d) Comprobaciones que derivan de diligencias de colaboración o en casos de apoyo a la gestión cuando se precise la utilización de facultades inspectoras.
- e) Supuestos en que se aprecie la indebida aplicación de deducciones en el IGIC, como consecuencia de los antecedentes que se poseen al efecto.
- f) Imputaciones que derivan de los modelos de declaraciones de operaciones realizadas con terceros en los casos que se aprecie falta de declaración de bases imponibles.
- g) Empresas que se dedican habitualmente al arrendamiento de vehículos.
- h) Sujetos pasivos que presentan datos incoherentes conforme a los ratios de la actividad desarrollada de que dispone la Administración Tributaria Canaria.
- i) Actuaciones transversales frente a incumplidores con comienzo de actividad próximo en el tiempo, que presenten mayor perfil de riesgo.
- j) Control de los arrendadores que figuren con retenciones practicadas por cruce con el modelo 180 de la AEAT y no aparezcan presentando las correspondientes declaraciones de IGIC.
- k) Supuestos en que se detecten irregularidades provenientes de campañas de captación de información con trascendencia tributaria.
- l) Obligados tributarios, que por el tipo de actividad que realizan, se encuentran obligados a aplicar prorata de deducción o regímenes de deducción en actividades diferenciadas, sin que conste su correcta tributación.

- Actuaciones y medidas a realizar.

Se mencionaba con anterioridad que una de las líneas estratégicas que debe marcar el proceder de la Agencia Tributaria Canaria es la cooperación interadministrativa. Dicha cooperación encuentra un marco perfecto para desplegar sus efectos en todo lo que tiene que ver con la aplicación de los tributos que comprende el Bloque de Financiación Canario. La creación del ente Agencia Tributaria Canaria tiene que constituir un hito en las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos y Ayuntamientos, en lo que a los procedimientos de aplicación de los tributos en este campo se refiere. En este

nuevo escenario de participación activa de todas las administraciones públicas canarias en la gestión tributaria, entendida en sentido amplio, resulta necesario establecer canales o instrumentos de colaboración para, en definitiva, lograr una gestión más eficiente de los ingresos públicos tributarios.

En el sentido indicado, se estima preciso, llevar a cabo las siguientes actuaciones durante 2016:

a) Diseño y ejecución de planes de formación del personal de los Cabildos y Ayuntamientos en materia de tributos REF, adaptados a las competencias y funciones que cada uno tenga encomendadas.

b) Establecimiento de formas de colaboración que permitan un uso compartido de los recursos materiales que las entidades locales puedan poner a disposición de la Agencia Tributaria Canaria.

c) Facilitar la incorporación de personal de las administraciones locales al desempeño de funciones de aplicación de los tributos en el seno de la Agencia Tributaria Canaria, mediante la celebración de los convenios o las fórmulas administrativas que pudieran aplicarse. Esta posibilidad podría ir acompañada de la encomienda a la Agencia de la gestión de los tributos locales o exacciones correspondiente a los Cabildos que se pudiera acordar.

d) Disponer canales de comunicación directa entre la Agencia Tributaria Canaria y las entidades locales, con la finalidad de resolver de manera ágil las dudas que la aplicación práctica de los tributos pueda generar cotidianamente.

e) Creación de foros de reunión o grupos de trabajo en el seno del Consejo para la Dirección y Coordinación de la Gestión de los tributos integrantes del bloque de financiación canario, con la finalidad de canalizar sugerencias o propuestas de actuaciones concretas a realizar o nuevas líneas de actuación a emprender.

f) Análisis de las distintas bases de datos con trascendencia tributaria de que dispongan las entidades locales con el objeto de realizar los intercambios de la información con más relevancia para la aplicación de los tributos.